

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Año XX

Lunes 7 de febrero de 1955

Núm. 38

## SUMARIO

### GOBIERNO DE LA NACION

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se dispone que el Presidente de la Asociación de «Amigos de la Ciudad» tenga la cualidad de Vocal de la Comisión de Urbanismo de Barcelona .....	762
DECRETOS de 14 de enero de 1955 por los que se nombran Comisarios Principales y de primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican ...	762
DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Gerardo Clavero del Campo.	763
Otro de 21 de enero de 1955 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se indican .....	763
Otro de 21 de enero de 1955 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Ramón Barro González, don Ildefonso Rodríguez Sánchez y don Luis Roig Ballester .....	764
Otro de 28 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil don Carlos Rubio de la Torre .....	764

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 28 de enero de 1955 por el que se declaran de urgente construcción las obras del ramal ferroviario de vía normal para enlace de las instalaciones de la Refinería de Escombreras con la Red General de Ferrocarriles .....	764
Otro de 28 de enero de 1955 por el que se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia, las obras de «Acceso al aeropuerto de Peinador», provincia de Pontevedra .....	764

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Erenchun (Alava) .....	764
---	-----

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 28 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Vicente Sellés Vaello contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo .....	765
--	-----

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 30 de diciembre de 1954 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición la plaza de Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante .....	766
Otra de 14 de enero de 1955 por la que se refiere al Tribunal de las oposiciones a las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Salamanca y Murcia.	766
Otra de 14 de enero de 1955 por la que se aprueba demanda contra los herederos de confianza de la Fundación «Colegio Bosch», de Begas (Barcelona) .....	766
Otra de 18 de enero de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Badajoz (capital) ...	767
Otra de 20 de enero de 1955 por la que se inculca de la separación definitiva del servicio al Maestro nacional don Baldomero Navarro Lozano .....	767

	PAGINA
Orden de 20 de enero de 1955 por la que se crea una Sección de niños y una de niñas en la Escuela Preparatoria de la de Comercio de León (capital) .....	767
Otra de 20 de enero de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan .....	768
Otra de 20 de enero de 1955 por la que se reconocen oficialmente los estudios que se cursan en la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa (Barcelona) .....	768
Otra de 21 de enero de 1955 por la que se fijan las atribuciones del Ministerio de Educación Nacional en los Centros Superiores de Enseñanza Laboral .....	768
Otra de 22 de enero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza .....	768
Otra de 22 de enero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza .....	769
Otra de 26 de enero de 1955 por la que se convoca la I Asamblea de Adjuntos y Ayudantes de Escuelas del Magisterio, a celebrar en Madrid durante los días 7 y 8 de marzo próximo, para formular las conclusiones pertinentes .....	769
Otra de 26 de enero de 1955 por la que se nombran los cargos directivos de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral .....	769
Otra de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios del quinto curso del Bachillerato Laboral que se citan .....	769

#### MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de enero de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eloy Viso Loreda .....	770
---	-----

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 11 de diciembre de 1954 por la que se abre concurso para la instalación en las Vegas Bajas del Guadiana de una fábrica de conservas vegetales .....	770
--	-----

#### MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 27 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Peregrino Gude Almeida para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pel número 2», frente al río Seco, próximo al puerto de Domayo, en la ría de Vigo .....	771
Otra de 27 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Peregrino Gude Almeida para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pel número 3», frente al río Seco, próximo al puerto de Domayo, en la ría de Vigo .....	771
Otra de 27 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Conde González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Conde número 1», al Sur de la Isla Malveira e Islotes de «Las Briñas» (ría de Arosa) .....	771
Otra de 28 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Peregrino Gude Almeida para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pel número 1», frente al río Seco, próximo al puerto de Domayo, en la ría de Vigo .....	771

	PAGINA	PAGINA
Orden de 28 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Antonio Gil Paredes y don Mauricio Santos Vieytes para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominara «A. M. número 1», en el lugar situado al Este de la Isla de las Ratas (ría de Vigo) ...	772	
<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.</b> — <i>Dirección General de Marruecos y Colonias.</i> —Anunciando el concurso para adjudicación de los premios «Africa» de Literatura y Periodismo 1955 ...	772	
Rectificación a la Orden de 5 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16, del 16 de enero de 1955 ...	772	
<b>HACIENDA.</b> — <i>Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.</i> —Haciendo público los impagos por haberes y por el concepto de «Ayuda Económica a Clases Pasivas» del ex Habilitado don Maximino Grifol Parra ...	772	
<i>Tribunal Económico Administrativo Central.</i> —Estado demostrativo del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1954 ...	773	
<b>GOBERNACION.</b> — <i>Dirección General de Seguridad.</i> —Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Bernabé Lopez Melgarejo ...	774	
<i>Dirección General de Sanidad.</i> —Circular por la que se convoca para el día 14 de febrero próximo, a las diez horas, en el Instituto Nacional del Cáncer, para proveer dos plazas de Ayudantes de Sección ...	774	
<i>Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones.</i> —Haciendo público la expropiación y ocupación de las fincas que se indican en la localidad de Las Rozas (Madrid) ...	774	
<i>Patronato Nacional Antituberculoso.</i> —Anunciando la subasta de las instalaciones trigoríficas del Sanatorio Antituberculoso de Teruel ...	774	
<b>OBRAS PUBLICAS.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican ...	774	
<i>Dirección General de Obras Hidráulicas.</i> —Autorizando al Ayuntamiento de Nava (Oviedo) para establecer un puente sobre el río Nava ...		775
<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y el kilómetro 21 de la carretera nacional de Madrid a Francia, por la Junquera (Fabrica de calzados «La Imperiab»), provincia de Madrid, expediente número 20, a «Continental Auto, S. A.» ...		773
<b>EDUCACION NACIONAL.</b> — <i>Subsecretaría.</i> —Anunciando a concurso la edición e impresión de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria ...		773
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Ratificando la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, sobre el grado de Licenciado en la expresada Facultad ...		773
<i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Haciendo pública la relación de los concursantes admitidos para cubrir la vacante de Arquitecto escolar en la provincia de Gerona ...		773
<i>Dirección General de Enseñanza Laboral.</i> —Rectificación al anuncio de concurso para seleccionar Profesores interinos del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» y de «Dibujo» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional ...		773
Concediendo plazo para retirar originales de libros de texto del Bachillerato Laboral que no han sido seleccionados en el correspondiente concurso ...		773
<i>Dirección General de Bellas Artes.</i> —Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante ...		773
<b>ANEXO UNICO.</b> —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.		
<b>SUPLEMENTO AL NUM. 38</b> (Fascículo séptimo).— <i>Ministerio de Hacienda.</i> —Reglamentos de los Impuestos sobre el Alcohol, el Azúcar, la Achicoria y la Cerveza; aprobados por Decreto de 22 de octubre de 1954. (Páginas 145 a 168.)		

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**DECRETO de 7 de enero de 1955 por el que se dispone que el Presidente de la Asociación de «Amigos de la Ciudad» tenga la cualidad de Vocal de la Comisión de Urbanismo de Barcelona.**

El artículo segundo del Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, aprobatorio del Reglamento provisional para el desarrollo de la Ley de tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres sobre Ordenación Urbana de Barcelona y su comarca, determina la composición de la Comisión de Urbanismo que ha de regirla; pero habiendo surgido peticiones en el sentido de que se integre en aquélla un representante de la Asociación denominada «Amigos de la Ciudad», de honda raigambre y probada eficacia en las materias urbanísticas, parece adecuado incorporar a aquella Comisión el organismo de referencia.

Por todo lo cual a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO:**

**Artículo único.**—A los efectos del artículo segundo del Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, tendrá la cualidad de Vocal de la Comisión de Urbanismo de Barcelona el Presidente de la Asociación de «Amigos de la Ciudad».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

**DECRETOS de 14 de enero de 1955 por los que se nombran Comisarios Principales y de Primera clase del Cuerpo General de Policía a los señores que se indican.**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal, por jubilación de don Inocencio Rodelino Bernalte, que cumplió la edad reglamentaria el día veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

**Vengo en nombrar** para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Comisario de primera clase don Celestino Mas del Río.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
**BLAS PEREZ GONZALEZ**

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Jesús Lisnier Larroca, que cumplió la edad reglamentaria el día veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

**Vengo en nombrar** para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Comisario de primera clase don Emilio García Martín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en

Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario Principal por jubilación de don Tomás García Consuegra Vergara, que cumplió la edad reglamentaria el día cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veintisiete mil trescientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Comisario de primera clase don Antonio Huerta Porres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por jubilación de don Francisco Aisa Navarro, que cumplió la edad reglamentaria el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad para todos los efectos del día veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Comisario de segunda clase don Modesto Reverendo López.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por jubilación de don Pedro Monterde Martín, que cumplió la edad reglamentaria el día siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Comisario de segunda clase don Julio Madroñal Elorza.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Antonio Huerta Porres el día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad a todos los efectos del día seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Comisario de segunda clase don Eloy Sánchez Vizcaino León.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Celestino Mas del Rivero el día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad para todos los efectos del día veintiocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Comisario de segunda clase don Eloy Martínez Marín.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

Vacante en el Cuerpo General de Policía una plaza de Comisario de primera clase por ascenso de don Emilio García Martín el día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro; a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en nombrar para la referida plaza, en ascenso de escala, con el sueldo anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedad para todos los efectos del día veinticinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, al Comisario de segunda clase don Clodoaldo Sanz Gismera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se promueve al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Gerardo Clavero del Campo.**

Vacante en la plantilla del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional un empleo de Médico Jefe Superior, dotado con el sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, por ascenso de don Juan Durich Espuñes, y cumplidos cuantos requisitos se previenen al efecto en el Decreto de treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y uno,

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en promover al empleo de Médico Jefe Superior del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional a don Gerardo Clavero del Campo, actualmente Médico Jefe de primera clase, con ascenso, en el mismo Cuerpo, con la antigüedad de cuatro de octubre del año en curso, sueldo anual de veinticuatro mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo en julio y diciembre, y confirmandosele en el cargo de Director de la Escuela Nacional de Sanidad que actualmente desempeña.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación a los señores que se indican.**

Evacuado por la Ponencia designada, conforme al Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta, el trámite que éste dispone, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo General Técnico de Telecomunicación, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas y antigüedades respectivas de cinco y diez de enero del año en curso, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, don Augusto López Sánchez y don Gregorio Arnanz Rodríguez.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se nombra Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos a don Ramón Barro González, don Ildefonso Rodríguez Sánchez y don Luis Roig Ballester.**

Habiéndose dado cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de seis de junio de mil novecientos cuarenta por la Ponencia a que se refiere el artículo tercero de dicha disposición, a propuesta del Ministro de la Gobernación,

Nombro Jefes Superiores de Administración Civil del Cuerpo Técnico de Correos, con el haber anual de veinticuatro mil quinientas pesetas, a los Jefes de Administración de primera clase, con ascenso, del expresado Cuerpo don Ramón Barro González, con antigüedad del día doce de diciembre del pasado año en vacante producida por fallecimiento de don Francisco Duque Ruiz; don Ildefonso Rodríguez Sánchez, con antigüedad del día dieciséis del mismo mes y año, en vacante producida por jubilación de don Celestino Nogueira Heras, y don Luis Roig Ballester, con antigüedad del día dieciséis de enero del año actual, en vacante producida por fallecimiento de don Matias García Nistal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

**DECRETO de 28 de enero de 1955 por el que se declara jubilado, por cumplir la edad reglamentaria, al Jefe Superior de Administración Civil don Carlos Rubio de la Torre.**

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y con arreglo a los artículos ochenta y siete y ochenta y ocho del Reglamento de siete de septiembre de mil novecientos dieciocho, dictado para aplicación de la Ley de Bases, de veintidós de julio del mismo año y Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Carlos Rubio de la Torre, Jefe Superior de Administración Civil de dicho Departamento, con destino en el Gobierno Civil de Alicante, debiendo causar baja en el servicio activo el día diez de febrero próximo, en que cumple la edad reglamentaria al efecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de la Gobernación,  
BLAS PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**DECRETO de 28 de enero de 1955 por el que se declaran de urgente construcción las obras del ramal ferroviario de vía normal para enlace de las instalaciones de la Refinería de Escombreras con la Red General de Ferrocarriles.**

Dispuesto por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, el procedimiento de urgencia para ocupación de fincas y terrenos afectados por obras de gran interés que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas entre las que reúnen esas condiciones las del ramal ferroviario de vía normal para enlace de las instalaciones de la Refinería de Escombreras con la Red general de Ferrocarriles, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se declaran de urgente construcción las obras del ramal ferroviario de vía normal para enlace de las instalaciones de la Refinería de Escombreras con la Red general de Ferrocarriles, a los efectos de la

Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, y modificación contenida en el Decreto de siete de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE LANGIL Y ANGULO

**DECRETO de 28 de enero de 1955 por el que se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia, las obras de «Acceso al aeropuerto de Peinador», provincia de Pontevedra.**

Aprobado por Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve el procedimiento de urgencia para la ocupación de fincas y terrenos afectados por las obras de gran interés, que requieran la máxima rapidez en su ejecución, y estimando comprendidas en ellas la de «Acceso de Vigo al aeropuerto de Peinador», provincia de Pontevedra, por reunir tales condiciones, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo único.**—Se declaran de urgente ejecución, a los efectos de que les sea aplicable el procedimiento de urgencia para la expropiación forzosa previsto en la Ley de siete de octubre de mil novecientos treinta y nueve, las obras de «Acceso de Vigo al aeropuerto de Peinador», provincia de Pontevedra, con arreglo al proyecto aprobado y a los complementarios que exija la total terminación de las obras.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Obras Públicas,  
FERNANDO SUAREZ DE LANGIL Y ANGULO

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**DECRETO de 21 de enero de 1955 por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Erenchun (Alava).**

De acuerdo con la petición que, al amparo del apartado a) del artículo segundo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos han elevado los agricultores de Erenchun (Alava), el Ministerio de Agricultura dispuso la realización de los estudios técnicos precisos acerca de la conveniencia de declarar la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Erenchun (Alava), así como los conducentes a la delimitación del perímetro de la misma, habiéndose emitido por la Comisión Central el correspondiente informe en sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo primero de la meritada Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro y Orden conjunta de los Ministerios de Justicia y Agricultura de veintidós de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y previa deliberación del Consejo de Ministros,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria en la zona de Erenchun (Alava), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo cuarto de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

**Artículo segundo.**—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Gauna, afecto al pueblo de Erenchun, excluyendo la parte de monte situada al sur de la línea del ferrocarril eléctrico Vitoria-Estella, modificado con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura, a tenor de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

**Artículo tercero.**—El Servicio de Concentración Parcelaria queda autorizado para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo del Decreto-ley de cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ocupe los terrenos necesarios para dotar a las nuevas fincas de la adecuada red de caminos tan pronto como el correspondiente plan haya sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, así como para ocupar temporalmente y expropiar los terrenos precisos en el caso y con los requisitos que establecen los artículos once y doce del referido Decreto-ley.

**Artículo cuarto.**—A los efectos que señala el segundo párrafo del artículo octavo de la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, se declara de alto interés nacional, conforme a las Leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de

Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

**Artículo quinto.**—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura, se considerarán incluidas en la Ley de veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma, siempre que se realicen dentro del plazo que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concerten los convenios necesarios.

**Artículo sexto.**—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para contratar los levantamientos topográficos, obras y servicios que puedan resultar necesarios para la mejor realización de esta concentración.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
RAFAEL CAVESTANY Y DE ANDUAGA

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Vicente Sellés Vaello contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Vicente Sellés Vaello, Comandante de Máquinas de la Armada, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Vicente Sellés Vaello, Comandante de Máquinas de la Armada, elevó instancia al Consejo Supremo de Justicia Militar en 1949, solicitando su inclusión en el título primero del Estatuto por haber obtenido antes de 1 de enero de 1927 el empleo de Sargento, ya que fué asimilado en su calidad de aprendiz maquinista. La Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó la petición por no haber obtenido la asimilación de Sargento en el tiempo anterior a 1 de enero de 1927;

Resultando que en 11 de noviembre de 1951 se publicó una Orden del Ministerio de Marina otorgando asimilación de Sargento a los aprendices maquinistas durante todo el tiempo de permanencia en dicho empleo, y habiendo ingresado en el mismo en 1925, es claro, a juicio del recurrente que tenía dicha asimilación antes de 1 de enero de 1927; por lo que elevó nueva instancia solicitando la devolución de las cuotas satisfechas y su inclusión en el título primero del Estatuto por las razones expuestas. El Fiscal militar informó en sentido estimatorio de la petición, por estar asimilado, mediante una Orden ministerial, al empleo de Sargento, y la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar, en disconformidad con el dictamen anterior, la desestimó, por

entender que lo impedía la Ley de 23 de diciembre de 1948, no procediendo por ello la devolución solicitada;

Resultando que contra dicha resolución se recurrió en reposición y en agravios, con la pretensión de que se le reconociera el derecho a estar incluido en el título primero, y consiguientemente le fueran devueltas las cantidades descontadas por el hecho de haber estado acogido al régimen de derechos pasivos máximos con carácter voluntario;

Resultando que, pasado el expediente a informe del Consejo de Estado por este Alto Cuerpo consultivo se solicitaron antecedentes en el sentido de que fueran adjuntadas a las actuaciones la hoja de servicios del interesado y los informes del Estado Mayor de la Armada y del Servicio de Personal del Ministerio de Marina, que precedieron a la Orden de 11 de noviembre de 1951, que reconoce asimilación de Sargento a los antiguos aprendices Maquinistas durante el tiempo que ostentaron este empleo;

Vistos el Estatuto de Clases Pasivas, la Ley de 23 de diciembre de 1948 y la Orden de 11 de noviembre de 1951;

Considerando que la cuestión planteada en el presente recurso se reduce a determinar si el interesado, antes de 1 de enero de 1927, ostentaba el empleo de Sargento o asimilado, y consiguientemente, si tiene derecho a que se le incluya en el título primero del Estatuto, con la devolución de las cuotas que ha venido entregando para acogerse a los derechos pasivos máximos;

Considerando que es preciso que se examine separadamente lo que es el derecho a acogerse al título primero y lo que es el posible derecho a que se le devuelvan las cuotas satisfechas como consecuencia de haber estado sometido voluntariamente a los derechos pasivos máximos;

Considerando que, en cuanto a la primera cuestión, no ofrece dudas que la Orden de 11 de noviembre de 1951, que asimiló los aprendices maquinistas a los Sargentos «durante el tiempo que ostentaban dicho empleo» es de aplicación al recurrente que ingresó con el empleo citado en 1925, y esta disposición no deroga la Ley de 23 de diciembre de 1948, como sostiene erróneamente el Consejo Supremo de Justicia Militar, pues se re-

fiere a supuestos distintos: la Ley no hace sino dictar reglas para los Suboficiales Sargentos y personal asimilado que hayan ingresado antes de 1 de enero de 1927, pero actuando a la vez de norma en blanco, en cuanto que disposiciones diferentes en rango y naturaleza pueden determinar en cada caso quiénes ostentaban dicho empleo antes de la citada fecha. En este caso, la Orden de 11 de noviembre de 1951 se limita a establecer una asimilación y, como consecuencia de ella, una incorporación a los preceptos de la Ley;

Considerando que de la asimilación a Sargento del recurrente, y consiguientemente, su inclusión en el título primero del Estatuto, no se desprende que tenga derecho a que se le devuelvan las cuotas que le han sido descontadas por haber estado acogido a los derechos pasivos máximos, y ello porque hay que distinguir cuidadosamente: a) lo que es no tener que seguir abonando dichas cuotas, por estar incluido en el título primero, y b) lo que es prontamente la devolución de las cuotas atrasadas. El descuento que se realiza para acogerse a los derechos máximos (hoy obligatorio) es una especie de prima que cubre el riesgo de pasar a la situación de Sargento, mientras se está acogido a dicho régimen, es decir, que es un caso similar al de un seguro, en el que la Administración cubre dicho riesgo abonando el beneficiario asegurado la prima correspondiente. La rescisión de un contrato de dicho género no lleva sin más a la total devolución de las cuotas satisfechas, porque «durante la vida (real o aparente) del contrato se ha cubierto un riesgo efectivo, que, de haberse producido el hecho dañoso contra el que se asegura, hubiera dado vida a la mecánica del mismo, o sea, en este caso, a que se le hubieran aplicado dichos beneficios máximos»;

Considerando que la asimilación del interesado a Sargento se ha producido desde la Orden de 11 de noviembre de 1951, y como antes que estimarlo con empleo inferior como se infiere de la propia redacción de la Orden, por lo que las cuotas que pagó anteriormente a la misma han venido cubriendo el riesgo de haber pasado a la situación de retirado o haber fallecido antes de la asimilación,

7. por tanto, han estado compensadas en todo momento, no procediendo a la devolución.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto: 1.º Estimar el presente recurso de agravios en cuanto se refiere al derecho del recurrente a estar incluido en el título primero del Estatuto, y consiguientemente, a que queden en suspenso los descuentos que se le venían haciendo por estar acogido voluntariamente a los derechos pasivos máximos, y a la devolución, en su caso, de lo que a partir del 11 de noviembre de 1951 hubiera pagado; 2.º Desestimar en cuanto a la pretensión de que le sean devueltas las cuotas satisfechas hasta la Orden de asimilación. Y revocar el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar en cuanto se oponga a la presente resolución.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 26 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de diciembre de 1954 por la que se dispone se anuncie a concurso-oposición la plaza de Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.

Ilmo. Sr.: La Diputación Provincial de Alicante participó a este Ministerio, en oficio de 19 de junio de 1953, el acuerdo de dotar en sus presupuestos la plaza de Director del Museo Arqueológico de aquella provincia con el sueldo y gratificaciones de que disfrutaban los funcionarios del Estado que integran el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, siempre que la provisión definitiva de tal cargo se lleve a cabo entre Doctores o Licenciados en la Facultad de Filosofía y Letras.

La Inspección General de Museos Arqueológicos informó, en 16 de marzo del año actual, en el sentido de que los títulos de los aspirantes al citado cargo sean los mismos que se requieren para el ingreso en el Cuerpo Facultativo o antes mencionado.

Vista la Orden ministerial de 22 de noviembre de 1943, que determina de un modo taxativo:

a) Que el Museo Arqueológico provincial de Alicante depende directamente de la citada Inspección General, la que cuidará—dice—de que dicho Establecimiento se desenvuelva en forma análoga a los demás que le están encomendados, y  
b) Que todos los gastos que ocasione el sostenimiento del expresado Museo, incluso la retribución para el Director, cuyo nombramiento es facultad de este Ministerio, serán satisfechos por la Corporación provincial alicantina.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Que se anuncie la provisión, mediante concurso-oposición, de la plaza de Director del Museo Arqueológico provincial de Alicante, retribuida con fondos de la Diputación de dicha provincia.

Las aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener cumplidos los veintidós años.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o acreditar haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del expresado título.
- No estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de la función.
- Probar documentalmente su adhesión al Régimen.
- Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán, además, autorización expresa de su Prelado para tomar parte en este concurso-oposición. Los aspirantes menores de treinta y cinco años justificarán haber cumplido el Servicio Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 6 de diciembre de 1941.

Los aspirantes acompañarán a su instancia la documentación acreditativa de que reúnen las condiciones antedichas, y además:

- Una relación justificada de sus méritos profesionales.
- Otra, también justificada, de los servicios que hayan prestado, y
- Un ejemplar de cada una de las publicaciones que tuvieran hechas.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes será el de sesenta días naturales, y que el Tribunal calificador se constituya como sigue:

Presidente: Don Joaquín María de Navasquez y de Juan, numerario de la Real Academia de la Historia e Inspector general de Museos Arqueológicos.

Vocales: Un representante de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante, designado por la Corporación, y don Luis Vázquez de Parga e Iglesias, Vicedirector del Museo Arqueológico Nacional, que actuará de Secretario y

Tercero.—El Tribunal se constituirá dentro de los ocho días siguientes al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes.

La documentación se remitirá al Presidente, y el Tribunal acordará los ejercicios que juzgue oportuno practicar, los cuales se darán a conocer a los aspirantes quince días antes del comienzo de aquellos, todo lo cual se anunciará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1954.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se refiere al Tribunal de las oposiciones a las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Salamanca y Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las razones aducidas por el excelentísimo y reverendísimo señor don Leopoldo Eijo Garay, Patriarca, Obispo de Madrid-Alcalá, que, por Orden de 27 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), fué designado Presidente del Tribunal de oposiciones para proveer las cátedras de «Derecho Canónico» de las Universidades de Salamanca y Murcia.

Este Ministerio ha resuelto que el citado señor cese en la indicada presidencia, debiendo remitirse el expediente de las oposiciones mencionadas al excelentísimo y reverendísimo señor don José López Ortiz, Obispo de Tuy, como Presidente suplente, quien se hará cargo del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de enero de 1955 por la que se aprueba demanda contra los herederos de confianza de la Fundación «Colegio Bosch», de Begas (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resu, ando que por Orden ministerial de 11 de junio de 1952 fué clasificada como de Beneficencia particular docente y, como tal, sometida a la alta inspección y tutela de este Protectorado, la Fundación instituida en Begas (Barcelona) por don Teodoro Bosch Estanca;

Resultando que por la misma Orden citada fué nombrada la Junta de Beneficencia de Barcelona para desempeñar interinamente el Patronato de dicha Institución, con la obligación de requerir a los herederos de confianza de don Teodoro Bosch para que declarasen los bienes adscritos al cumplimiento de los fines fundacionales, e invitar a los mismos a que justificasen el destino dado a los bienes que pudieran haber quedado adscritos al objeto benéfico docente expresado por el fundador;

Resultando que en la expresada Orden se dispuso, asimismo, que «supuesto que dichos herederos se nieguen a cumplir dicho requerimiento o que no lo hagan en forma satisfactoria, a juicio de este Protectorado, se deduzca contra los mismos las oportunas acciones por vía civil, encargando la dirección de los procedimientos oportunos a un Letrado de Beneficencia»;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de agosto de 1953 se declaró que «la contestación dada por los herederos de confianza, en 10 de julio último, al requerimiento de que fueron objeto en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados a) y b) del número tres de la Orden de 11 de junio de este año, no puede estimarse como satisfactoria por este Ministerio, por lo que a tenor de lo establecido en el apartado c) del número tres de la referida Orden ministerial de clasificación, deberá la Junta de Beneficencia de Barcelona deducir contra dichos herederos las acciones civiles oportunas, previo el nombramiento de Letrado de Beneficencia que haya de encargarse de su dirección»;

Resultando que por Orden del ilustrísimo señor Subsecretario de este Departamento fecha 7 de agosto de 1953, fué nombrado don Angel Torrén Dalmáu, Abogado perteneciente al Colegio de Barcelona, para dirigir las acciones civiles que, de acuerdo con la Orden ministerial de 11 de junio de 1952, se han de interponer contra los herederos de confianza de don Teodoro Bosch Estanca;

Resultando que dicho señor Letrado, en cumplimiento de las órdenes dadas por este Ministerio sobre el particular, ha presentado el proyecto de demanda contra los referidos herederos de confianza, a fin de que por este Ministerio se presente al mismo su debida aprobación;

Resultando que con fecha 29 de octubre último, la Junta de Beneficencia remite a este Protectorado una solicitud de don Luis Durán y Ventosa, fechada el 20 del mismo mes, a la que se une copia simple de la escritura de constitución de la Fundación Bosch, otorgada el día 27 de septiembre del año actual, ante el Notario de Barcelona don Tomás Caminal Casanovas;

Resultando que dicha solicitud y escritura a ella unida se encuentran en tramitación, por haber estimado la Junta de Beneficencia que dicha documentación puede ser considerada como un proyecto de transacción que ofrecen los citados herederos de confianza:

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden ministerial de 11 de junio de 1952, a que se ha hecho referencia:

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la presentación de la demanda proyectada por el Letrado don Angel Torrén Dalmáu, contra los herederos de confianza de don Teodoro Bosch Estanca, a tenor de lo establecido expresamente en el apartado A) del número cuatro del artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913:

Considerando que examinado el contenido de dicha demanda, se aprecia que en su estudio y redacción se han tenido en cuenta los antecedentes relativos a la Fundación de que se trata, como hechos justificativos de las acciones que en la misma se interponen, las cuales, a su vez, aparecen debidamente justificadas en derecho; por todo lo cual no existe inconveniente alguno en autorizar su presentación;

Considerando que dicha presentación no debe quedar supeditada ni condicionada a la resolución que por este Ministerio se dé a la solicitud formulada por los herederos de confianza en 20 de octubre último (proyecto de transacción según la Junta de Beneficencia), puesto que de hacerlo así, se incumpliría lo dispuesto en la Orden de clasificación, cuyo apartado tercero, supuesto que los referidos herederos no cumplieron en forma satisfactoria los requerimientos de que fueron objeto, es de rigurosa aplicación;

Considerando, además, que de ser aceptada por este Ministerio la propuesta hecha por los mencionados herederos, con fundamento bastante para suspender el procedimiento judicial contra los mismos, podrá efectuarse dicha suspensión, cualquiera que sea el estado de dicho procedimiento;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Ordenar a la Junta de Beneficencia de Barcelona que, como Patrona interina de la Fundación «Colegio Bosch», active las gestiones que, por su parte, haya de realizar para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado c) del número tres de la Orden ministerial de 11 de junio de 1952.

2.º Aprobar el proyecto de demanda tal y como ha sido redactado por el Letrado don Angel Torrén Dalmáu, y, en consecuencia, disponer que dicha demanda sea formalizada a la mayor brevedad posible.

3.º Ratificar la Orden de 7 de agosto de 1953 por la que fué nombrado don Angel Torrén Dalmáu para dirigir las acciones civiles contra los herederos de confianza de don Teodoro Bosch.

4.º Recordar a la expresada Junta y a don Angel Torrén la obligación en que se encuentran de dar cuenta a este Protectorado de las incidencias y trámites que siga la demanda cuya presentación se autoriza.

5.º Devolver a la Junta de Beneficencia la solicitud y escritura de 27 de septiembre de este año (proyecto de transacción a que se ha hecho referencia), a fin de que por la misma, y oyendo especialmente al señor Abogado Jefe del Estado, Vocal de la citada Junta, se informe ampliamente y se remita de nuevo a este Protectorado, para la resolución que proceda.

6.º Declarar expresamente que bajo ningún pretexto se condicione o demore la formalización de la demanda a que se refiere el apartado cuarto de esta Orden, a la tramitación o resolución que por este Ministerio se ha de dar al expresado proyecto de transacción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 14 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 13 de enero de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales en el Ayuntamiento de Badajoz (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Badajoz (capital); y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de la creación; que se dispone de los elementos necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Nacionales solicitadas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:  
1.º Que se consideren definitivamente creadas con destino al barrio de Calamón una Unitaria de niños y una de niñas, y al barrio de Las Canteras, una Unitaria de niñas, todas ellas del Ayuntamiento de Badajoz (capital).

2.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1955 por la que se indulta de la separación definitiva del servicio al Maestro nacional don Baldomero Navarro Lozano.

Ilmo. Sr.: Visto expediente instruido a instancia de don Baldomero Navarro Lozano, Maestro que fué de la Escuela mixta de Bubal, Ayuntamiento de Piedrafitá provincia de Huesca, en solicitud de indulto; y

Resultando:

1.º Que el interesado fué nombrado en virtud de concurso en el año 1947 para la Escuela mixta de Bubal (Huesca);

Resultando:

2.º Que por no haberse presentado a tomar posesión de la referida Escuela fué separado de la enseñanza por Orden ministerial de 8 de noviembre de 1949;

Vistos el Real Decreto de 30 de enero de 1920, Orden de 20 de febrero de dicho año, Orden ministerial de 24 de julio de 1954 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando:

1.º Que desde la fecha de la separación

ha transcurrido el tiempo reglamentario para la petición de indulto y asimismo justificase satisfactoriamente la aptitud física y buena conducta moral y religiosa del interesado mediante los certificados oportunos;

Considerando:

2.º Que el Sr. Navarro tiene cincuenta y dos años de edad, y, por lo tanto, se halla en condiciones legales para obtener el indulto que solicita.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Incidencias del Magisterio, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha dispuesto indultar de la separación definitiva del servicio al Maestro nacional don Baldomero Navarro Lozano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1955 por la que se crea una Sección de niños y una de niñas en la Escuela Preparatoria de la de Comercio de León (capital).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio en solicitud de la creación de nuevas Secciones en la Escuela Preparatoria para ingreso en la Profesional de Comercio de León (capital);

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Secciones en beneficio de los intereses de la enseñanza; que para la adecuada instalación y funcionamiento se dispone de todos cuantos elementos son necesarios; que la Escuela Profesional de Comercio se compromete a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente una Sección de niños y una de niñas en la Escuela Preparatoria para el ingreso en la Profesional de Comercio de León (capital)

2.º La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo, personal que por situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el Maestro y la Maestra que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas una plaza de Maestro y otra de Maestra con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º El nombramiento del Maestro y de la Maestra con destino a las nuevas Secciones será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes, por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio donde la misma se crea en virtud de esta Orden.

4.º Transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente Orden, el Director de la Profesional de Comercio podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1955 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de que se harían mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundaría en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 18 de enero), y los favorables informes que en cada caso ha emitido la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Nacional mixta de Argozón, del Ayuntamiento de Chantada (Lugo), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños y la unitaria de niñas de Paradela, del Ayuntamiento de Meis (Pontevedra), se trasladan a los nuevos edificios escolares construidos al efecto.

Que la Escuela unitaria de niños y unitaria de niñas del Ayuntamiento de Viana de Cega (Valladolid), se trasladen al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Que la Escuela mixta de Vega de Nuez, del Ayuntamiento de Viñas de Aliste (Zamora), se traslade al nuevo edificio escolar construido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de enero de 1955 por la que se reconocen oficialmente los estudios que se cursan en la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa (Barcelona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), en súplica de reconocimiento oficial de las enseñanzas que actualmente se cursan en la Escuela Municipal de Artes y Oficios de aquella localidad,

Visto el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional y por el Consejo Nacional de Educación, y de conformidad con los mismos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las enseñanzas que actualmente se cursan en la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa (Barcelona), en los grados y especialidades que comprende el vigente plan de estudios en la Escuela de Trabajo de la misma localidad, tengan igual validez académica y oficialidad que los que se realizan en Centros similares, regidos por Patronatos de Formación Profesional.

2.º Que el Patronato Local de Formación Profesional de Tarrasa ejerza la correspondiente función inspectora y orientadora, a fin de coordinar las enseñanzas del referido Centro con las que se cursan en las Escuelas de Trabajo dependientes de este Departamento. En cumplimiento de aquella función, el Presidente de dicho Patronato o persona en quien delegue, formará parte de los Tribunales de exámenes de fin de curso y de pruebas de suficiencia para la obtención de diplomas y certificados, limitándose éstos, de acuerdo con lo establecido en el número primero, a los grados y especialidades que comprende el vigente plan de estudios de la Escuela de Trabajo de Tarrasa, si bien la revalidación de los estudios para la obtención del título o certificado de aptitud profesional, en su caso, de Maestro Industrial, se verificará mediante exámenes aislados e independientes para cada asignatura y ante los Tribunales correspondientes de la Escuela de Trabajo citada, en la época y forma que la Dirección de la misma estime conveniente.

3.º Los certificados docentes o de aptitud profesional que, con arreglo a lo ordenado, se expidan por la Escuela Municipal de Artes y Oficios de Tarrasa, deberán acomodarse a las normas o modelos aprobados por las disposiciones legales en vigor.

4.º El referido Centro formativo quedará, además, sometido a las normas específicas que en su día se promulguen por el Departamento, en lo que se refiere a la titulación del Profesorado, plantilla mínima del mismo, planes de estudios, cuestionarios y pruebas finales del alumnado para la obtención de los diplomas y certificados de aptitud profesional, así como a aquellas que puedan dictarse en relación con los Centros de formación profesional de carácter no oficial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de enero de 1955 por la que se fijan las atribuciones del Ministerio de Educación Nacional en los Centros Superiores de Enseñanza Laboral.

Ilmos. Sres.: Por Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de enero de 1955, fue creado un Consejo Técnico al que confía «el estudio y proyecto de los planes pedagógicos para las Universidades Laborales, sin perjuicio de la específica competencia que en esta materia tiene atribuida el Ministerio de Educación Nacional».

Resulta, por tanto, procedente determinar estas atribuciones, tanto más cuanto que para la organización y funcionamiento de los Centros estatales y no estatales de Enseñanza Laboral, en sus grados elemental, medio y superior, y en las modalidades de perfeccionamiento y especialización, se halla constituido en este Departamento el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, creado por la Ley de 16 de julio de 1949, modificada por la de 15 de julio de 1954.

En su virtud, este Ministerio, en uso de las facultades que tiene conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Competen al Ministerio de Educación Nacional las siguientes atribuciones, en cuanto atañe a los Centros Superiores de Enseñanza Laboral («Universidades Laborales»):

a) La aprobación de los planes de enseñanza, elaborados y propuestos por el Consejo Técnico creado por Orden del Ministerio de Trabajo de 18 de enero de 1955.

b) Señalar las condiciones y requisitos exigibles para la autorización o reconocimiento de dichos Centros, a efectos docentes y académicos.

c) Ejercer en ellos la inspección oficial, en los aspectos docente y pedagógico.

d) Determinar las titulaciones académicas mínimas que haya de poseer su Profesorado.

e) Intervenir en los exámenes finales de los grados de estudios que establezcan, y expedir los diplomas o certificados que otorguen, confiriéndoles la validez académica que en cada caso proceda.

f) Aplicar las normas generales de convalidación de estudios con otros grados o modalidades de la Enseñanza.

2.º Estas atribuciones serán ejercidas por el Departamento, previo informe de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y del Consejo Nacional de Educación, en su caso.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Prehistoria e Historia Universal en la Edad Antigua», «Historia Universal de la Edad Media», «Paleografía y Diplomática».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 22 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 22 de enero de 1955 por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para proveer una plaza de Profesor adjunto, en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 12.000 pesetas, y adscrita a las enseñanzas de «Historia Universal» e «Historia general de España».

Segundo. El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley.

Tercero. Para poder tomar parte en este concurso-oposición será condición necesaria el que los aspirantes justifiquen poseer el título de Doctor en la Facultad correspondiente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo cuarto de la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 10).

Cuarto. El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo ajustarse el concurso-oposición a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19), y a la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 1 de febrero de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 26 de enero de 1955 por la que se convoca la primera Asamblea de Adjuntos y Ayudantes de Escuelas del Magisterio, a celebrar en Madrid durante los días 7 y 8 de marzo próximo, para formular las conclusiones pertinentes.*

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Educación Nacional y la Delegación Nacional de Educación del Movimiento, siempre atentos a los problemas de la Enseñanza Primaria en cualquiera de sus aspectos, y de una manera especial en lo que se relaciona con la formación del Magisterio, y considerando en este caso el importante papel que en dicha tarea tiene el personal adjunto y Ayudantes de las actuales Escuelas del Magisterio, estiman oportuna la convocatoria de una Asamblea en la que este personal docente exponga y ofrezca sus iniciativas y deseos en orden a los diversos aspectos que en la actualidad tiene planteados.

Por las razones expuestas, y de acuer-

do con el Ministro Secretario General del Movimiento, dispongo:

1.º Se convoca la I Asamblea de Adjuntos y Ayudantes de Escuelas del Magisterio, a celebrar en Madrid durante los días 7 y 8 de marzo próximo para formular las conclusiones pertinentes.

2.º La Jefatura Nacional del S. E. M., de acuerdo con la Dirección General de Enseñanza Primaria de este Ministerio, queda encargada de la organización de dicha Asamblea, a cuyo efecto propondrá las oportunas normas y reglamentaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 26 de enero de 1955 por la que se nombran los cargos directivos de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.*

Ilmo. Sr.: En desarrollo del artículo doce del Reglamento de 27 de mayo de 1952, sobre el funcionamiento de las Instituciones de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral, creadas por Decreto de 14 de marzo del mismo año, y en correspondencia con lo prevenido en el artículo cuarto del Decreto de 23 de octubre de 1953, creando en Madrid el Centro modelo de Enseñanza Media y Profesional «José Antonio Primo de Rivera».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral establecida en Madrid, se regirá por un Director, auxiliado de dos Vicedirectores—uno de los cuales ostentará la Jefatura de Estudios—, un Secretario y una Junta Rectora, compuesta de los Profesores generales y de los Jefes de los Servicios especiales.

2.º Confirmar a don Lorenzo Vilas López como Director de dicha Institución, y a los señores don Ramón Beneyto Sánchez y don Vicente Alexandre Ferrandis, como Vicedirector y Secretario de dicho Organismo, respectivamente.

3.º Nombrar Vicedirector-Jefe de Estudios a don Enrique López Niño, que, de acuerdo con el artículo cuarto del Decreto de 23 de octubre de 1953, desempeñará la dirección del Centro modelo de Enseñanza Media y Profesional «José Antonio Primo de Rivera», vinculado a dicha Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

*ORDEN de 16 de diciembre de 1954 por la que se aprueban los cuestionarios del quinto curso del Bachillerato Laboral que se citan.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los cuestionarios para el quinto curso del Bachillerato Laboral correspondientes a las materias siguientes:

#### Ciclo de Formación Manual. Instrucciones generales

Para el quinto curso no debe dictarse un programa que de manera rígida fije las prácticas a realizar, puesto que durante el mismo han de repasarse los ejercicios de los cursos anteriores, completando al propio tiempo los conocimientos adquiridos, incluso en el aspecto teórico, mediante trabajos propuestos por los titulares del Ciclo y los Maestros de Taller, sin perjuicio de realizarse el cuestionario que para cada modalidad se determina.

Hay que destacar la conveniencia de que equipos de alumnos realicen alguna obra o trabajo para cuya ejecución sea necesario intervengan todas las secciones del taller.

#### Modalidad agrícola-ganadera. Taller mecánico. Aplicaciones de la electricidad a las instalaciones y maquinaria agrícola

En el propio Centro, o bien en una explotación, se montarán y desmontarán arados, segadoras, trilladoras, desgranadoras, prensas y toda cuanta maquinaria se utilice en la comarca y merezca especial atención, estudiando sus mecanismos y realizando las prácticas de taller destinadas a reparar las piezas susceptibles de desgaste o rotura. Montaje y desmontaje de un motor de tractor.

En la Sección de Electricidad, se ejecutarán pequeñas acometidas, tendidos, instalación de motores y dispositivos, pequeños cuadros de maniobra, alumbrado, establecimiento de bombas o grupos para elevación de aguas, ventilación y calefacción, etc., estudiándose asimismo, en forma práctica, el equipo eléctrico de las máquinas y de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos.

#### Modalidad industrial y minera. Taller mecánico y eléctrico

Realizar trabajos de taladrado, terrajado, cepillado, cilindrado, refrentado, roscado, etc. Manejo de todos los aparatos de medida y trazado de que se disponga.

En las aplicaciones eléctricas, se buscará, tras el más perfecto manejo de las herramientas, la construcción de aparatos o dispositivos útiles, construcción y montaje de pequeños cuadros, instalación de motores o máquinas con pequeños cuadros de maniobra (aquellos pueden ser simulados), instalaciones de alumbrado, casetas y transformadores, aplicación de las resistencias eléctricas y construcción de algún aparato relacionado con las mismas. Estudio práctico del equipo eléctrico de las máquinas y de los motores de explosión de dos y cuatro tiempos.

Si se dispusiera de alguna máquina, motor de explosión, etc., se desmontarán y montarán, estudiando la función de cada pieza y dispositivo.

#### Ciclo de Formación Manual. Modalidad marítimo-pesquera. Prácticas de Taller aplicadas a la Marina

*Ajuste.*—Manejo de buril, cincel y cierre de mano. Limar superficies de caras paralelas y a escuadra. Barrenar y roscar con macho a mano. Ejecución y colocación de espárragos. Ensambles variados. Ajustes de chavetas y pasadores. Ajuste de un casquillo en bronce con eje. Ajuste de eje con casquillo antifricción.

*Forja.*—Caldear dos cabillas cilíndricas. Forjar un tornillo, tuerca o llave de tuerca. Preparar y forjar un cincel o buril. Templado y recocido de los mismos. Construcción de un aro. Construcción de un grillete de cadena. Construcción de un gancho con rosca. Construcción de un arpon.

*Calderería.*—Enderezar o curvar una

plancha. Preparación y colocación de remaches pequeños en frío y caliente. Construcción de tanques para líquidos.

**Plomeros.**—Preparar la mezcla de estaño y plomo de soldar. Soldar dos piezas por medio de estaño y plomo. Curvado de tubos de plomo y hierro.

### Dibujo hidrográfico

1.º Interpretación de los signos y abreviaturas usadas en las cartas náuticas.  
2.º Dibujo hidrográfico, representando: costas bajas, costas elevadas, rompientes, playas, dunas, arrecifes, bancos de arena, marismas, salinas, piedra a flor de agua, bajos, ballizas, líneas de sonda. Todo ello con los signos correspondientes a la cartografía náutica, según la publicación «Signos convencionales», editada por el Consejo Superior Geográfico en 1949.

### Modalidad Industrial y minera. Ciclo matemático. Economía y Contabilidad Industrial

#### I

1. Orígenes históricos de la Economía política.—Principales Escuelas.—La tierra y la renta.—El dinero.—Los precios.—Valor de uso y valor de cambio.
2. Los Bancos: sus clases y características fundamentales.—Especial consideración de la Banca Central y su singular relación con el Estado.
3. La producción: equilibrio.—Inflación y deflación.—Industria: Empresa. Explotación y Planta.
4. Condiciones generales del mercado. La competencia.—Leyes de oferta y demanda: manifestaciones para los bienes y servicios de primera necesidad y para los productos suntuarios.
5. Costes: sus clases y manifestación de los mismos.—El ingreso medido en unidades monetarias, en función de las unidades de productos.
6. Noción de beneficios.—Su significado en las expectativas del empresario.—El beneficio de la Empresa y el interés legal del dinero.
7. Las Bolsas de Comercio: su misión. Disposiciones del Código de Comercio, con respecto a estos Organismos.—El mercado de capitales.
8. Principios de organización de una Empresa: comercial, industrial, extractiva, bancaria y de servicios.
9. La Empresa individual: características fiscales.—La Empresa en forma de Sociedad: rasgos fundamentales de cada una de ellas.
10. Capital: concepto, clases.—Significado del capital en la Empresa.—Problemas principales de la financiación de Empresas.

#### II

11. La contabilidad: definición.—Métodos tradicionales de contabilidad.—La teneduría de libros.—Disciplinas auxiliares de la contabilidad.
12. Características generales de la partida doble.—Sistemas de registro de las operaciones: asientos y cuentas.—Prescripciones del Código de Comercio, con respecto a la contabilidad y sus libros.—Libros auxiliares.
13. Hacienda y patrimonio.—Noción del capital en la Empresa: su integración. El inventario: su integración y valoración.
14. Características generales: saldos y su significado en las cuentas de capital.
15. Características en las cuentas de Caja y Bancos.—Idem en las cuentas de Mercaderías.
16. Características en las cuentas de Material y Equipos auxiliares.—Idem en las cuentas de Mobiliario e Inmuebles.

17. Características en las cuentas de Valores mobiliarios: acciones y obligaciones.—Idem en las cuentas de Efectos de comercio.

18. Examen y significado de los préstamos y créditos.—Situaciones de Tesorería.—Contenido general de las cuentas de Deudores y Acreedores varios.

19. Estudios de los costes a través de la contabilidad.—Características fundamentales a discriminar en una contabilidad industrial.

20. Adaptación de los conceptos de Contabilidad General a las Empresas industriales.—Estudio especial de la cuenta de fabricación.

21. Discriminación entre contabilidad interna y contabilidad externa.—Necesidad del plan de cuentas.—Complemento estadístico en la contabilidad.

22. El proceso de fabricación y su conexión con la contabilidad.—Idea general de las Empresas industriales y sus esquemas organizativos.

23. Características generales: saldo y su significado en las cuentas de resultados: examen especial de las de Gastos Generales y Pérdidas y Ganancias.

24. Operaciones de apertura de una contabilidad.—Idem de cierre de una contabilidad.—Significado de la reapertura.

25. Balance: de comprobación y general de la Empresa.—Su estructuración de Activo y Pasivo.—Especial referencia del balance de situación.

26. La suspensión de pagos: disposiciones del Código de Comercio.—La quiebra: conceptos sobre la misma contenidos en el Código de Comercio.

### Modalidad marítimo-pesquera. Ciclo Especial. Artes y métodos de pesca

1. Fibras hilos, cordajes y otros materiales utilizados en la pesca. Origen de los mismos y clasificación: vegetal, animal, mineral y sintético.
2. Caracteres generales de las fibras, definiciones, tecnología. Materiales artificiales: el nylon, ventajas del mismo.
3. Nomenclatura de hilos, redes, cordajes y cables, en España y en otros países de importancia pesquera: métodos de conservación de artes de pesca.
4. Artes y métodos de pesca: historia, clasificación. Fundamentos de la pesca.
5. El anzuelo.—Diferentes tipos de aparejo Palandre Currición. Pesca con cebo vivo.
6. Artes fijos: paradera, compañía, tapa esteros, corral, cercote, arte moruno, etc. Almadrabas. Trasmallos.
7. Artes de deriva: jeito o sardinal. Artes de cerco: tarrafa, bolinche, traíña, mamparra; diversas modalidades de pesca con artes de cerco.
8. Artes de arrastre. Artes de pesca entre dos aguas. Boliiche, Jávega. Bou «Trawler». Otras redes de puertas. Pesca de arrastre «en pareja».
9. Otros artes y métodos de pesca.—Esparabel o ral. Mediomundo. Potera. Rastros y dragas. Arpones. Fisgas y fitoras. Rascas y rasquetas. Azadillas y planchuelas. Diversos tipos de nasas y utilización de las mismas.
10. Modernos métodos de localización e identificación de cardúmenes. Tipos de sondas ultrasonoras y su aplicación: identificación de resultados. La aviación como auxiliar de la pesca. Modernos ensayos de la luz en la pesca. La aplicación del efecto electrofisiológico en la pesca: modernos métodos de pesca con energía eléctrica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 16 de diciembre de 1954.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Eloy Viso Loreda.

Ilmo Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de noviembre de 1954, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Eloy Viso Loreda contra resolución de la Dirección General de Previsión de 20 de septiembre de 1949.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia y no dando lugar al recurso contencioso-administrativo, debemos adsolver y absolvermos a la Administración General del Estado de la demanda entablada por don Eloy Viso Loreda contra la resolución de la Dirección General de Previsión (Ministerio de Trabajo), que en 20 de septiembre de 1949 confirmó la multa de 3.000 pesetas, aplicada al recurrente por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Alejandro Gallo.—Manuel G. Alegre.—Ignacio de Lecea. Luis Cortés.—José Arias. (Rubricados.)»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1955.—Por delegación, Ambrosio López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 11 de diciembre de 1954 por la que se abre concurso para la instalación en las Vegas Bajas del Guadiana de una fábrica de conservas vegetales.

Ilmo. Sr.: La Ley de 7 de abril de 1952, por la que se aprueba el «Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz», de conformidad con el proyecto redactado por la Comisión Técnica Mixta designada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de septiembre de 1951, dispone en su artículo octavo que por el Ministerio de Industria se convoquen los oportunos concursos para adjudicar las industrias que en el referido plan se especifican.

De las fábricas de conservas vegetales que según el Plan han de instalarse en las Vegas Bajas del Guadiana se han adjudicado ya dos, habiéndose estimado por la Comisión Permanente de Dirección, a la vista de los estudios realizados, la conveniencia de convocar un nuevo concurso para la adjudicación de una nueva instalación de esta clase.

De conformidad con lo anterior, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Por el Ministerio de Industria se abre un concurso entre las Entidades y particulares españoles que deseen acogerse a los beneficios de esta Orden para la instalación en las Vegas Bajas del Guadiana de una fábrica de conservas vegetales.

Segundo.—El emplazamiento de la industria podrá hacerse en cualquiera de los pueblos de la zona regable de las Vegas Bajas del Guadiana.

Tercero.—Se admitirán al concurso propuestas basadas en traslados de otras fábricas o en ampliaciones.

Cuarto.—La capacidad de producción de la nueva industria será de 10.000 a 20.000 toneladas métricas de productos frescos, anuales.

Quinto.—Como estímulos a la iniciativa privada dispondrá el particular o empresa concesionaria de los siguientes beneficios:

a) Derecho a la expropiación forzosa de terrenos para instalación de la fábrica y servicios en los casos y circunstancias detallados en el artículo sexto del Decreto de 10 de febrero de 1940 sobre concesión de auxilios para la implantación y desarrollo de las industrias declaradas de interés nacional.

b) Preferencia en el suministro de materiales para la construcción de la fábrica.

c) La industria disfrutará de un cupo mínimo de hojalata suficiente para el funcionamiento de la industria al 50 por 100 de su capacidad.

Sexto.—En el plazo no superior a tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los interesados presentarán en la Dirección General de Industria instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro, acompañada de original y cinco copias, de un anteproyecto suficientemente detallado, en el que figurarán, con la posible aproximación, los siguientes datos:

a) Memoria descriptiva con los correspondientes presupuestos, tanto de los edificios como de las diversas instalaciones (incluidas las de fabricación de botero), haciendo constar el emplazamiento de la fábrica, distancia a la zona de cultivo, comunicaciones y transporte.

b) Cantidad de hojalata precisa para el envasado de la producción de la fábrica en la campaña.

c) Clase y cantidad de las otras primeras materias necesarias para el desenvolvimiento de la industria.

d) Descripción del proceso de fabricación.

e) Clase y cantidad de los productos a elaborar, con indicación aproximada del número y capacidad de botes que puedan obtenerse en la campaña de los productos a industrializar, con indicación de éstos.

f) Servicios y suministros auxiliares precisos: energía eléctrica y otros.

g) Relación de materiales exigidos para la construcción de la fábrica y ritmo de su empleo.

h) Relación detallada y valorada de la maquinaria y accesorios.

i) Programa del desarrollo de trabajos, en función del tiempo, y plazo previsto para la entrada en actividad de su fábrica.

k) Capital que se destina a la industria y su financiación.

l) Estudio económico.

m) Exposición de cualquier circunstancia que pueda aducir en apoyo de su petición.

Séptimo.—Recibidas las proposiciones presentadas en tiempo hábil, la Dirección General de Industria, previo los oportunos informes, entre los que figurará con carácter preceptivo el de la Comisión Permanente de la Dirección del Plan a que se refiere el artículo décimo de la Ley de 7 de abril de 1952, elevará a mi Autoridad su informe y propuesta. En el caso de que alguna de las proposiciones pudiera ser aceptada si en ella se introdujesen determinadas modificaciones, se comunicará en este sentido a los interesados, para que expresen su aceptación o disconformidad, adoptándose la resolución definitiva por Orden ministerial, pudiéndose en la misma exigir al concesionario el depósito de una fianza para garantía del cumplimiento de las condiciones de la concesión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1954.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Peregrino Gude Almeida para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pel núm. 2», frente al río Seco próximo al puerto de Domayo, en la ría de Vigo.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Peregrino Gude Almeida, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pel número 2», frente al río Seco, próximo al puerto de Domayo, en la ría de Vigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.—Por delegación: El Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Peregrino Gude Almeida para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pel núm. 3», frente al río Seco próximo al puerto de Domayo, en la ría de Vigo.

Ilmos Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Peregrino Gude Almeida, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pel núm. 3», frente al río Seco, próximo al puerto de Domayo, en la ría de Vigo, y cumplidos en

dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos del timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1955.—Por delegación: El Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Manuel Conde González para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Conde núm. 1», al Sur de la Isla Malveira e Islotes de «Las Briñas» (ría de Arosa).

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Conde González, vecino de Carril (Vilagarcía), en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Conde número 1», al sur de la isla Malveira e islotes de «Las Briñas» (ría de Arosa), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 27 de enero de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Peregrino Gude Almeida para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pel núm. 1», frente al río Seco, próximo al puerto de Domayo, en la ría de Vigo.**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Peregrino Gude Almeida vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «Pel número 1», frente al río Seco, próximo al puerto de Domayo, en la ría de Vigo, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1955.—Por delegación: El Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**ORDEN de 28 de enero de 1955 por la que se concede autorización a don Antonio Gil Paredes y don Mauricio Santos Vieytes para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. M. núm. 1», en el lugar situado al Este de la Isla de las Ratas (ría de Vigo).**

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Gil Paredes y don Mauricio Santos Vieytes, vecinos de Rodeira, Cangas de Morrazo (Vigo), en la que solicitan la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «A. M. número 1», en el lugar situado al Este de la Isla de las Ratas (ría de Vigo), y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el

Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1955.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

*Anunciando el concurso para adjudicación de los premios «Africa» de Literatura y Periodismo 1955.*

Con el fin de cumplimentar la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de diciembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 4, de 4 de enero de 1945) se dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Se anuncia el concurso para otorgar los premios «Africa» de Literatura y Periodismo para el año 1955, conforme a las siguientes condiciones:

Se conceden seis premios, de 5.000, 3.000, 2.000, 1.500, 1.000 y 500 pesetas, respectivamente, a los autores de las seis mejores colecciones de artículos dedicados a divulgar la labor realizada por España en Africa y a estimular el interés nacional por los temas hispano-africanos.

Los artículos presentados han de estar firmados y haber sido publicados en periódicos o revistas, o leídos en emisoras nacionales de radiodifusión, en el plazo comprendido entre el 1 de diciembre de 1954 y el 20 de noviembre de 1955, y deberán ser presentados antes del 1 de diciembre de 1955.

Art. 2.º De acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Marruecos y Colonias, se instituye un premio de 25.000 pesetas al mejor estudio histórico inédito, de autor español, sobre el tema «El movimiento africanista español en la segunda mitad del siglo XIX y las explotaciones españolas en Africa».

Caso de que, a juicio del Jurado clasificador, ninguno de los trabajos presentados reúna méritos suficientes, la Dirección General de Marruecos y Colonias se reserva la facultad de declarar desierto el concurso o distribuir premios más pequeños entre los estudios presentados.

Los originales deben ser entregados en la Dirección General de Marruecos y Colonias antes del 1 de diciembre de 1955. Los autores pondrán sus nombres y demás circunstancias en sobre cerrado y lacrado, presentando los trabajos bajo un pseudónimo. Los sobres los abrirá el Jurado solo en caso de ser premiada la obra.

La concesión del premio lleva implícita la propiedad por la Dirección General de Marruecos y Colonias de la primera edición de la obra galardonada, edición que correrá de cuenta de dicha Dirección. La segunda y posteriores ediciones—que no podrán realizarse hasta que se agote totalmente la primera edición o la Dirección General de Marruecos y Colonias lo autorice—podrán ser de propiedad del autor.

Madrid, 31 de enero de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: Luis Carrero.

*Rectificación a la Orden de 5 de enero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 16, del 16 de enero de 1955.*

Habiéndose padecido error material en la relación de cabos y soldados, nombrados para prestar sus servicios en los Territorios del Africa Occidental Española, en la Orden citada, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de enero de 1955, deberá entenderse rectificada en el sentido de que el soldado Francisco Suárez Contreras, de la Maestranza y Parque de Artillería de Sevilla, es Francisco Juárez Contreras.

Madrid 31 de enero de 1955.—El Director general, José Díaz de Villegas.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

*Haciendo público los impagos por haberes y por el concepto de «Ayuda Económica a Clases Pasivas» del ex Habilitado don Maximino Grijol Parra.*

En cumplimiento del apartado cuarto del acuerdo dictado por mi Autoridad en 31 de enero del año actual, en el expediente relativo a las cantidades dejadas de satisfacer a sus beneficiarios por el ex Habilitado colegiado de Clases Pasivas don Maximino Grijol Parra, se hace saber, por medio de este anuncio, que, determinados dichos impagos por haberes y por el concepto de «Ayuda Económica a Clases Pasivas», que los Habilitados de provincias, apoderados de los reclamantes, deberán formular, por conducto de las respectivas Intervenciones de Hacienda, las nóminas correspondientes a las reclamaciones formuladas por el concepto de «Ayuda Económica a Clases Pasivas», las cuales deberán remitir a la Intervención de este Centro directivo antes del día 10 de febrero del mismo año, pudiendo comisionar para la gestión en este Centro a los Habilitados de Madrid que les representen.

Referente a las partidas dejadas de pagar a sus correspondientes poderdantes que perciban sus haberes por Madrid, lo harán a través de sus Habilitados, los que en igual plazo formularán directamente sus nóminas ante la Intervención de este Centro.

Los beneficiarios que perciban por sí mismos sus haberes pasivos presentarán en idéntico plazo ante la Sección cuarta de la Intervención de este Centro la oportuna petición, al objeto de su inclusión en la nómina a formar al efecto.

Madrid, 1 de febrero de 1955.—El Director general, Vicente Fuster.

Tribunal Económico Administrativo Central

Estado demostrativo del movimiento del movimiento que han tenido los expedientes en este Tribunal y en los provinciales durante el mes de agosto y los ocho meses transcurridos del ejercicio de 1954.

Tribunales Económico-administrativos	Pendientes en fin anterior	Ingresos	Resueltos durante el mes actual		Expedientes devueltos por no ser de su competencia	Aminoración de gastos	Total de expedientes desahucados	Pendientes para el siguiente	Existencia en principio de ejercicio	Ingresos	Total	Total de expedientes desahucados	Pendientes en fin de periodo
			En única instancia	En segunda instancia									
Central	1.561	112	112	1.673				1.673	1.682	1.047	2.729	1.056	1.673
Albacete	6	5	11	11				11	4	15	19	8	8
Alicante	67	6	73	53				73	53	70	123	50	73
Almería	60	1	61	74				74	54	75	129	55	74
Avila	8	1	9	60	1			60	54	39	93	33	60
Badajoz	109	18	127	7	24			7	16	30	46	39	7
Barcelona	453	35	505	446	59			446	114	149	263	160	103
Burgos	15	7	22	13	9			13	16	523	967	621	446
Caceres	32	4	36	27	9			27	21	82	98	85	19
Cadix	66	4	70	16	9			16	21	45	66	39	27
Castellón	8	2	10	64	9			64	21	45	66	39	27
Ciudad Real	22	3	25	17	8			17	17	20	37	27	10
Córdoba	37	2	39	25	8			25	21	20	37	27	10
Coruña	76	18	94	77	17			77	46	50	71	46	25
Cuenca	11	1	12	89	77			89	46	70	116	77	39
Gerona	29	1	30	79	83			79	83	120	203	124	79
Granada	47	4	51	9	3			9	35	20	55	46	9
Guadalajara	49	4	53	50	18			50	50	18	68	35	33
Guipúzcoa	58	12	70	42	7			42	57	75	132	90	42
Huelva	11	1	12	70	7			70	65	91	156	65	72
Huesca	4	4	8	12	4			12	14	32	46	34	12
Jaca	27	2	29	4	4			4	9	6	15	11	4
León	18	1	19	24	4			24	37	42	79	55	24
Lerida	19	2	21	19	5			19	27	40	67	48	19
Lugo	16	8	24	21	7			21	7	21	28	7	21
Logroño	65	5	70	24	2			24	15	47	62	38	24
Madrid	1.755	60	1.805	70	28			70	28	80	108	38	70
Malaga	154	11	165	153	12			153	154	773	2.513	706	1.805
Murcia	81	8	89	85	6			85	103	89	243	90	153
Navarra	10	2	12	11	1			11	4	9	15	6	11
Orense	10	7	17	15	2			15	6	27	33	2	11
Oviedo	187	14	201	178	23			178	247	252	499	18	15
Palencia	6	3	9	7	2			7	6	16	26	7	7
Pontevedra	91	8	99	77	2			77	17	16	33	26	7
Salamanca	65	11	76	84	2			84	84	152	236	158	77
Santander	44	13	57	67	9			67	62	81	151	67	67
Segovia	14	14	28	55	2			55	48	49	97	42	55
Sevilla	54	18	72	14	2			14	15	36	51	37	14
Soria	9	1	10	47	9			47	15	145	237	190	47
Tarazona	33	4	37	10	35			10	15	14	29	19	10
Teruel	14	5	19	29	8			29	59	52	111	82	29
Toledo	14	2	16	16	8			16	21	43	64	48	16
Valencia	90	19	109	109	7			109	31	25	66	9	9
Valladolid	165	6	171	162	9			162	169	247	416	307	109
Vizcaya	188	14	202	175	27			175	86	138	224	62	162
Zamora	7	9	16	209	9			209	209	235	444	269	175
Zaragoza	119	9	128	87	9			87	85	87	172	165	7
Balears	54	7	61	128	2			128	116	110	226	98	128
Canarias	55	1	56	61	2			61	55	81	136	75	61
Canarias (Las Palmas)	46	2	48	54	2			54	39	36	75	21	54
Totales	6.314	506	6.720	6.364	283	73	856	6.364	6.597	5.864	12.261	5.897	6.364

Madrid, 31 de agosto de 1954.—El Presidente (illegible).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### Dirección General de Seguridad

*Acordando cese en la situación de disponible forzoso el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Bernabé López Melgarejo.*

Desaparecidas las causas que motivaron el pase a la situación de disponible forzoso del Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Bernabé López Melgarejo, con esta fecha, en uso de la delegación que me está conferida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación acuerdo que el expresado señor López Melgarejo cese en la situación de disponible forzoso y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 28 de enero de 1955.—El Director general, Rafael Hierro Martínez.

Sr. Secretario general de esta Dirección.

### Dirección General de Sanidad

*Circular por la que se convoca para el día 14 de febrero próximo, a las diez horas, en el Instituto Nacional del Cáncer, para proveer dos plazas de Ayudantes de Sección.*

Los ejercicios de oposición de la citada convocatoria darán comienzo el día 14 de febrero próximo, a las diez horas, en el Instituto Nacional del Cáncer.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Director general, José A. Palanca.

### Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

*Haciendo público la expropiación y ocupación de las fincas que se indican en la localidad de Las Rozas (Madrid).*

Adoptada por el Estado la localidad de Las Rozas (Madrid), a virtud de Decreto de 7 de octubre de 1939, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre del mismo año, y previa la aprobación del correspondiente proyecto por el Consejo de señores Ministros, la expropiación y ocupación de las siguientes fincas, sitas en dicha localidad adoptada: Cementerio, s/n; Camposanto, s/n; Carnicería, s/n; Camino antiguo, s/n; Pocio de las Nieves, s/n; Barrio de Abajo, números 8 antiguo y 38 moderno; Barrio de Abajo, s/n; Camino de la carretera de El Escorial, s/n, y Flazuela, sin número.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: doña Amelia Rianza Bermúdez, don Pedro de la Carrera y de la Cueva, doña Isabel Velasco Descalzo, Herederos de doña Elena Ibáñez, don Luciano Rianza, don Francisco González Lázaro, doña Concha Lázaro Chevarría, don Luciano Rianza Bermúdez, don Pablo, doña Petronila y doña Marcelina Lázaro de la Carrera; Herederos de don Angel Cuevas, don Julio Maroto Montes, don Santiago Plaza, don Vicente Velasco Descalzo, don Gregorio Rianza Velasco y don Cándido y don Jenaro Velasco.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, y llevar a cabo los accesos a dicha localidad adoptada, se hace público este acuerdo, así como que el día primero de marzo de 1955 y sucesivos, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial» de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos, y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, 31 de enero de 1955.—El Director general, José Macián.

422-A. C.

### Patronato Nacional Antituberculoso

*Anunciando la subasta de las instalaciones frigoríficas del Sanatorio Antituberculoso de Teruel.*

El Patronato Nacional Antituberculoso, en virtud de acuerdo de su Junta Central, saca a subasta las obras de «Instalaciones frigoríficas» del Sanatorio Antituberculoso de Teruel.

El plazo para la toma de datos y presentación de pliegos terminará a los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cerrándose la admisión de pliegos a las doce horas del último día del plazo indicado.

Los documentos para el estudio de la subasta serán:

Pliego de condiciones generales.  
Pliego de condiciones facultativas.  
Planos generales.

Presupuesto y modelo de proposición.

Dichos documentos podrán ser examinados, para su estudio, en las oficinas de la Sección de Construcciones del Patronato Nacional Antituberculoso, edificio de la Dirección General de Sanidad (plaza de España), en Madrid, durante los días laborables, desde las diez a las trece horas, y serán entregados o enviados a los concursantes que lo soliciten, por correo, contra reembolso de su importe.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado, en el Registro General del Patronato Nacional Antituberculoso, en dos sobres: uno, cerrado y lacrado, que contendrá la proposición económica, y otro, abierto, con los documentos que se fijan en el pliego de condiciones generales, y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional en la Caja General de Depósitos (Hacienda), entregándose por el citado Registro General del Patronato recibo que acredite la proposición.

La fianza provisional será de tres mil quinientas diez pesetas.

El tipo máximo de licitación será de ciento setenta y cinco mil quinientas pesetas (175.500).

Cinco días naturales después de la terminación del plazo de presentación de pliegos, y a las diez horas, tendrá lugar en el local designado al efecto por el Patronato, ante Notario, bajo la presiden-

cia del Excmo Sr Presidente Delegado del Patronato Nacional Antituberculoso y con asistencia del Ilmo Sr Secretario general de dicho Organismo, Abogado del Estado-Asesor Jurídico del Ministerio de la Gobernación, Interventor Delegado del Ministerio de Hacienda y Arquitecto Jefe de la Sección de Construcciones, o personas en quienes deleguen, la apertura y lectura pública de los pliegos presentados, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones generales.

El plazo de terminación total de las obras será de siete meses.

Todos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de enero de 1955.—El Secretario general, José Fernández Turégano.

421—A. C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### Subsecretaría

*Anunciando concursos entre Técnicos-mecánicos de Señales Marítimas para la provisión de las plazas que se indican.*

Desiertas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de diciembre último las plazas de los Faros aislados de Cabo Lebaché (Baleares y Columbretes (Castellón), y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 modificando el capítulo II del Reglamento para la organización y servicio del Cuerpo Técnico-mecánico de Señales Marítimas, se anuncian nuevamente para su provisión a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en la misma, mediante papeleta ajustada al formulario inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de agosto de 1942.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Subsecretario, José M.<sup>a</sup> Rivero de Agullar.

Vacante una plaza de Técnico-mecánico de Señales Marítimas en el Balizamiento del Africa Occidental española, con residencia en Sidi-Ifni, y en cumplimiento de lo prevenido en la Orden de 6 de agosto de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14) modificando el capítulo II del Reglamento del Cuerpo, de 14 de junio de 1930, se anuncia para su provisión dicha plaza a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan solicitarla, por conducto reglamentario, los que perteneciendo al citado Cuerpo les convenga prestar servicio en dicho Faro.

La residencia del Técnico-mecánico Encargado será en el Faro de Sidi-Ifni; la edad del que sea nombrado no excederá de cuarenta años, percibiendo el sueldo que por su categoría le corresponda, más 150 por 100 de gratificación por residencia en estos territorios, abonándosele, además, los gastos de transportes y dietas reglamentarias.

Madrid, 27 de enero de 1955.—El Subsecretario, José M.<sup>a</sup> Rivero de Agullar.

## Dirección General de Obras Hidráulicas

*Autorizando al Ayuntamiento de Nava (Oviedo) para establecer un puente sobre el río Nava.*

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Nava (Oviedo) para establecer un puente sobre el río Nava, en su término municipal, con destino a los planes de urbanización de la villa, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo y de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Nava (Oviedo) para construir un puente sobre el río del mismo nombre, que forma parte del proyecto de urbanización de la calle B-5 de dicha villa, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente, suscrito en Oviedo, en 20 de agosto de 1952, por el Ingeniero de Caminos don Antonio Linares Sánchez, en tanto no se oponga a las condiciones de esta autorización.

Los Servicios Hidráulicos del Norte de España podrán autorizar pequeñas modificaciones que no alteren las características esenciales de las obras.

2.ª Las obras comenzarán en el plazo de un mes y terminarán en el de doce meses, ambos contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.ª La inspección y vigilancia de las obras y de su conservación quedarán a cargo de los Servicios Hidráulicos del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario los gastos que por este motivo se originen, que se devengarán de acuerdo con la Instrucción vigente.

4.ª Una vez terminadas las obras y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento final por los Servicios Hidráulicos del Norte de España, efectuando las pruebas de resistencia de las mismas, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar el uso y explotación del puente mientras dicha acta no haya sido aprobada por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y a precario, con la obligación por parte del concesionario de modificar o derruir las obras, si se lo ordenara la Administración, para atender al interés público.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, serán decretadas por la autoridad competente.

7.ª Queda sujeta esta autorización a las disposiciones de carácter fiscal social y de todo orden vigentes o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

8.ª Durante la ejecución de las obras y su explotación, no se perturbará el curso natural del río, siendo responsable el Ayuntamiento concesionario de los perjuicios de todo género que puedan producirse a particulares o al interés público.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto, si procede después de ser aprobada el acta de reconocimiento final.

10.ª Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas

condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, procediéndose para la declaración de la caducidad, de acuerdo con lo prevenido en la Ley general de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, mas el recargo reglamentario, que queda unida al expediente de orden del excelentísimo señor Ministro, lo comunico para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1955.—El Director general, Francisco García de Sola

Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Norte de España.

## Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

*Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Madrid y el kilómetro 21 de la carretera nacional de Madrid a Francia, por La Junquera (fábrica de calzados «La Imperial»), provincia de Navarra, expediente número 20, a «Continental Auto, S. A.».*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 18 de enero de 1955, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Madrid y el kilómetro 21 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera (fábrica de calzados «La Imperial»), provincia de Madrid, a «Continental Auto, S. A.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Madrid y el kilómetro 21 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera (fábrica de calzados «La Imperial»), de 21 kilómetros de longitud, pasará por Cibeles, Fábrica Nacional de Autocamiones, Fábrica Nacional de Rodamientos, puente de San Fernando y Torrejón de Ardoz, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Madrid y el kilómetro 21 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera (fábrica de calzados «La Imperial»), y otras dos expediciones entre el kilómetro 21 de la carretera de Madrid a Francia, por la Junquera (fábrica de calzados «La Imperial») y Madrid.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Pegaso», de 125 H. P. de potencia; carburante, gas-oil, con capacidad para 72 viajeros sentados con clasificación única.

Otro vehículo de reserva de igual capacidad y características que el anterior.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedido a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo VI del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regrán las siguientes tarifas-base: Clase única, 0.15 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,0225 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia, en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,300 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo el adjudicatario comunicar a la Jefatura de Obras Públicas de Madrid la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 31 de enero de 1955.—El Director general, P. D. (ilegible).

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transporte por Carretera.  
437—A. C.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Subsecretaría

*Anunciando a concurso la edición e impresión de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria.*

Se convoca por la presente concurso para la impresión y edición de los Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. La obra se ajustará, en su formato y características gráficas, a la primera edición oficial, cuyos ejemplares pueden examinar los concursantes en el Servicio de Publicaciones de este Ministerio de Educación Nacional.

Segunda. Los concursantes deberán adjuntar a su pliego de proposiciones modelos de papel y de cartulina para la cubierta.

Tercera. El adjudicatario del concurso podrá editar, en su propio nombre, el número de ejemplares que desee, pero deberá entregar dos mil de ellos, sin cargo de ninguna clase, a este Ministerio.

Cuarta. En el pliego de proposiciones

deberá indicarse el precio de venta en solapa de cada ejemplar, extremo que se tendrá en cuenta a los efectos de la resolución del concurso.

Quinta. Las pruebas de Imprenta se entregarán, para su revisión, a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Sexta. La edición tendrá carácter auténtico, y se hará constar al frente de la misma la revisión a que alude la base quinta.

Séptima. Los Cuestionarios no se recibirán, ni por el Ministerio ni por ningún editor privado, en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de la adjudicación de este concurso.

La presentación de pliegos de proposiciones habrá de efectuarse en el Registro General del Ministerio (calle de Alcalá, 34), durante diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Los gastos que ocasionase esta publicación se cargarán al adjudicatario.

Madrid, 26 de enero de 1955.—El Subsecretario, S. Rojo-Villanova, 467-A. C.

## Dirección General de Enseñanza Universitaria

*Ratificando la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago sobre el grado de Licenciado en la expresada Facultad.*

Magfo. y Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por el número segundo de la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953.

Esta Dirección General ratifica la propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago, elevada por conducto del Rectorado, para que desde el presente curso académico las pruebas del Grado de Licenciado en la expresada Facultad, sea cualquiera el plan por el que se hubieran cursado los estudios correspondientes, se realicen con sujeción a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 11 de agosto de 1953, debiendo observarse lo prevenido en el número tercero de la citada Orden de 5 de noviembre de 1953.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años. Madrid, 13 de enero de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Magfo. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

*Haciendo pública la relación de los concursantes admitidos para cubrir la vacante de Arquitecto escolar en la provincia de Gerona.*

Convocada a concurso de méritos por Orden ministerial de 14 de octubre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre de igual año) la plaza de Arquitecto escolar, vacante en la provincia de Gerona,

Esta Dirección General hace pública a continuación la relación de los señores aspirantes que han sido admitidos a dicho concurso, por haberlo solicitado dentro del plazo reglamentario y reunir las condiciones señaladas en la convocatoria:

1. Don Lino Monge Serra.
2. Don José Claret Rubiera.
3. Don Alejandro Bonaterra Matas.

4. Don Joaquín Vilaplana Reig.
5. Don Narciso Negré Tibau.
6. Don José María Martorell Godina.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1955.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

## Dirección General de Enseñanza Laboral

*Rectificación al anuncio de concurso para seleccionar Profesores interinos del Ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» y de «Dibujo» en los Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 14 de enero figuran las plazas vacantes de Profesores interinos del ciclo de «Ciencias de la Naturaleza» y de «Dibujo» en Centros de Enseñanza Media y Profesional, consignándose entre las mismas la de «Ciencias de la Naturaleza» del Centro de Telde, la cual se anula, por aparecer, por error, indebidamente incluida en dicha convocatoria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de enero de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*Concediendo plazo para retirar originales de libros de texto del Bachillerato Laboral que no han sido seleccionados en el correspondiente concurso.*

Resuelto el concurso celebrado para seleccionar los libros de texto del Bachillerato Laboral,

Esta Dirección General ha dispuesto que los originales no seleccionados puedan retirarse por sus autores, mediante presentación del correspondiente resguardo expedido en el Registro General de este Ministerio, hasta el día 15 del próximo mes de febrero, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo se destruirán los respectivos trabajos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de enero de 1955.—El Director general, Carlos M. Rodríguez de Valcárcel.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

## Dirección General de Bellas Artes

*Convocando concurso-oposición para la provisión de la plaza de Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante.*

Se halla vacante la plaza de Director del Museo Arqueológico Provincial de Alicante, y en virtud de lo dispuesto por la Orden ministerial de 30 de diciembre último, se anuncia a concurso-oposición la citada plaza, dotada con el sueldo anual de entrada de 20.000 pesetas, que será satisfecho por la Diputación Provincial de Alicante.

Para ser admitido a este concurso-oposición deberán reunir las condiciones exigidas en la mencionada Orden ministerial; o sea: ser español; tener cumpli-

dos los veintidós años en la fecha del comienzo de los ejercicios; estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Filosofía y Letras, o acreditar haber abonado los derechos correspondientes para la expedición del expresado título; no estar incapacitado para el ejercicio de cargos públicos; no padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que le impida el ejercicio habitual de su función; probar documentalmente su adhesión al Régimen; todo lo que justificara con los documentos siguientes: partida de nacimiento expedida por el Registro Civil, legitimada y legalizada, si no fuera del territorio de la Audiencia de Madrid; certificación negativa de antecedentes penales, certificación facultativa de no tener defecto físico que le inhabilite para el desempeño de su función ni padecer enfermedad contagiosa; certificación expedida por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., acreditativa de su plena adhesión al Régimen; certificación expedida por el Alcalde del Ayuntamiento donde residiera, en la que se haga constar que observara buena conducta. Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán, además, autorización expresa de su Prelado para tomar parte en este concurso-oposición. Las aspirantes menores de treinta y cinco años justificarán haber cumplido el Servicio Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 6 de diciembre de 1941. Acompañarán a sus solicitudes el justificante de haber abonado en la habilitación de este Ministerio la cantidad de setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y treinta por formación de expediente, y además, una relación justificada de sus méritos profesionales; otra, también justificada, de los servicios que hayan prestado, y un ejemplar de cada una de las publicaciones que tuvieran hechas.

El plazo de presentación de solicitudes será el de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y serán presentadas en el Registro general de este Ministerio acompañadas de toda la documentación, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes.

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios y de elevar en su día la correspondiente propuesta estará constituido como sigue: Presidente, don Joaquín María de Navascués y de Juan, Numerario de la Real Academia de la Historia e Inspector general de Museos Arqueológicos; Vocales, un representante de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, designado por la Corporación, y don Luis Vázquez de Parga e Iglesias, Vicedirector del Museo Arqueológico Nacional, que actuará de Secretario.

El Tribunal se constituirá dentro de los ocho días siguientes al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes. La documentación se remitirá al Presidente, y el Tribunal acordará los ejercicios que juzgue oportuno practicar, los cuales se darán a conocer a los aspirantes admitidos quince días antes del comienzo de aquéllos, todo lo cual se anunciará oportunamente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Este anuncio deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente, como asimismo las Autoridades de las Islas Canarias y posesiones españolas de África, deberán remitir a este Ministerio un ejemplar del «Boletín Oficial» en el cual aparezca inserto, a los efectos de lo dispuesto en la Real Orden de 25 de abril de 1924.

Madrid, 21 de enero de 1955.—El Director general, A. Gallego Burin.